

COMISION NACIONAL FORESTAL

MECANISMO de ingreso al Listado de Asesores Técnicos Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal con fundamento en los artículos 11, 14, 22 fracción I y 59 fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 17, 21, 22 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y 2 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2010 publicado el 31 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del artículo 2 de las Reglas de Operación del Programa ProArbol publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del año 2007, la Comisión Nacional Forestal generó el Mecanismo de ingreso al Listado de asesores técnicos de ProArbol publicado el 22 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, convocando a los interesados en dar asistencia técnica a los beneficiarios del programa.

Que como resultado de la convocatoria realizada se integró el Listado de Asesores Técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal publicado 8 de agosto de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el cual se ha actualizado mediante publicaciones de fechas 9 de diciembre de 2008, 13 de julio y 30 de noviembre de 2009.

Por lo anterior, con el fin de contribuir al desarrollo sectorial y dar cumplimiento a las Reglas de Operación emitidas para 2010, la CONAFOR dando continuidad y seguimiento al Mecanismo de ingreso al Listado de asesores técnicos de ProArbol, establecido con el fin de que la asesoría técnica que se brinde a los beneficiarios de los apoyos del programa sea cada vez de mayor calidad y contribuya a consolidar los procesos de desarrollo forestal en beneficio de los productores forestales del país, se tiene a bien emitir el:

MECANISMO DE INGRESO AL LISTADO DE ASESORES TECNICOS DE PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL

I. DEL OBJETO

Artículo 1. El presente documento establece el mecanismo de ingreso al Listado de Asesores Técnicos de ProArbol a cargo de la Comisión Nacional Forestal y tiene por objeto:

- I. Integrar un Listado nacional de asesores técnicos que brinden servicios de asistencia técnica especializada a los beneficiarios del Programa ProArbol, Lineamientos de apoyo y demás programas que opera la Comisión Nacional Forestal, para fortalecer el manejo sustentable de sus recursos forestales;
- II. Evaluar el desempeño de los asesores técnicos;
- III. Ofrecer opciones de capacitación para elevar la calidad de los servicios que brinden los asesores técnicos;
- IV. Promover una oferta diversificada de servicios de asesoría que dé respuesta a las necesidades de los beneficiarios de los programas que opera la Comisión Nacional Forestal.

La integración del Listado implica un proceso de ingreso, permanencia y actualización, permitiendo identificar el perfil y la experiencia de cada integrante, para que la asesoría que se brinde sea dirigida de manera eficiente a las demandas y necesidades de cada beneficiario y que corresponda específicamente a cada uno de las modalidades del Programa ProArbol, Lineamientos de apoyo y demás programas que opera la Comisión Nacional Forestal. La operación del presente Mecanismo estará a cargo de la Coordinación General de Producción y Productividad, la Coordinación General de Conservación y Restauración y la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 2. Para efectos del presente documento se debe entender por:

Asesor práctico comunitario: Persona física con amplia experiencia en el manejo tradicional de los recursos naturales, a partir de su pertenencia a una comunidad indígena o agraria, regida por usos y costumbres.

Asesor técnico acreditado: Persona física o moral que puede brindar asistencia técnica para ejecutar proyectos correspondientes a las modalidades del Programa ProArbol, Lineamientos de apoyo y demás programas que opera la Comisión Nacional Forestal, que haya cumplido con lo establecido en el presente mecanismo y se encuentre en el Listado de Asesores Técnicos de ProArbol publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Comunidad instructora: Ejido, comunidad u organización social forestal que por su experiencia o reconocimiento ante la CONAFOR, practique de manera exitosa el manejo, aprovechamiento y conservación de recursos naturales; o mantenga procesos productivos forestales comunitarios eficientes y acordes a las actividades motivo del apoyo; o cuenta con experiencia en la organización y conducción de eventos de capacitación, además de un grupo de instructores con experiencia en el tema con la validación de la Gerencia de Silvicultura Comunitaria.

CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

Listado: Listado de Asesores Técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal.

Multidisciplinario: Personas que por sí o por sus empleados o socios tienen diversas formaciones académicas o experiencia profesional, que en su conjunto garantizan la capacidad técnica para la correcta ejecución de proyectos.

Página de Internet de la CONAFOR: www.conafor.gob.mx

Participante: Es aquella persona interesada en brindar servicios como asesor técnico en los programas que opera la CONAFOR, quien deberá cumplir los requisitos previstos, registrarse y sujetarse a los términos del presente mecanismo.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Registro Forestal Nacional (RFN): Es la inscripción en el Registro Forestal Nacional de la SEMARNAT, que acredita a una persona física o moral como Prestador de Servicios Técnicos Forestales en los términos del artículo 107 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II. DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3. Podrán participar en el presente mecanismo:

- I. Las personas físicas o morales que se interesen en brindar asesoría técnica a los beneficiarios del Programa ProArbol, Lineamientos de apoyo y demás programas que opera la CONAFOR.
- II. Asesores prácticos comunitarios para los apoyos D4.1, D4.3 y A5;
- III. Comunidades instructoras señaladas en el marco de las Reglas de Operación para apoyos D4.2.

III. DE LOS REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4. Los interesados deberán llenar el formato de registro correspondiente (Anexo 1 o 2) y presentarlo dentro de los plazos señalados en la convocatoria que publicará la CONAFOR y estará disponible tanto en su página de Internet de la CONAFOR, así como en las Gerencias Regionales o Subgerencias Operativas Estatales.

Artículo 5. Las personas físicas interesadas deberán entregar en las oficinas de la CONAFOR que correspondan a su domicilio, el formato de registro respectivo (Anexo 1) y los siguientes documentos:

- Currículum vitae, anexando copia de los documentos que acrediten su formación académica, especialización, experiencia y perfil profesional en las modalidades y/o apoyos por lineamientos en que soliciten inscribirse, en los términos del artículo 8 del presente mecanismo.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de identificación oficial con fotografía.
- Copia del RFN para las modalidades que así lo requieran.
- En caso de contar con empleados, una relación indicando su formación académica y experiencia.

Los asesores prácticos comunitarios deberán entregar el formato de registro respectivo (Anexo 2) y los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea General de Ejidatarios o Comuneros que respalde su experiencia.
- Copia de la documentación que pruebe la asistencia a cursos, talleres, foros o eventos de capacitación, en su caso.
- Copia de identificación oficial con fotografía.

Artículo 6. Las personas morales deberán entregar en las oficinas de la CONAFOR que corresponda a su domicilio, el formato de registro respectivo (Anexo 1) y los siguientes documentos:

- Currícula empresarial, indicando la experiencia y perfil profesional en las modalidades y/o apoyos por lineamientos en que soliciten inscribirse, en los términos del artículo 8 del presente mecanismo.
- Copia del comprobante de domicilio social.
- Copia de la cédula de identificación fiscal.
- Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del representante legal.
- Copia del RFN para las modalidades que así lo requieran.
- Copia del acta constitutiva y poder del representante legal.
- Copia de identificación oficial con fotografía del representante legal.
- Relación de socios y empleados indicando su formación académica

Las comunidades instructoras deberán entregar el formato de registro respectivo (Anexo 2) y los siguientes documentos:

- Acta de Asamblea donde aceptan ser comunidad instructora.
- Solicitud de otra comunidad para que sea su instructora.

Artículo 7. Los asesores técnicos que estén interesados en participar en la modalidad de B1.4 Conservación y restauración de suelos, deberán acreditar, por única ocasión, el curso presencial o en línea correspondiente, disponible en www.cnf.gob.mx/ecursos_capacita.

IV. DEL PERFIL Y LA EXPERIENCIA

Artículo 8. Los interesados deberán cubrir el perfil y la experiencia que se señalan en el siguiente cuadro, según las modalidades que correspondan a sus áreas de especialización, experiencia y perfil profesional:

Apoyos				
MODALIDADES DE ACUERDO A:		PERFIL	TIPO DE PERSONA	EXPERIENCIA
REGLAS DE OPERACION 2009	REGLAS DE OPERACION Y LINEAMIENTOS 2010			
Desarrollo Forestal				
A1. Estudios forestales				
A1.1	A1.1 Manifestación de impacto ambiental particular o regional.	(Multidisciplinario con perfil y experiencia en) Ingeniero forestal, ambiental, biólogo o técnico forestal, o profesiones afines con experiencia en manejo de recursos forestales y evaluación de impacto ambiental	MORAL	2 años
A1.2	A1.2 Programa de manejo forestal maderable	Con Registro Forestal Nacional	FISICA O MORAL	No aplica
A1.3	A1.3 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.	Con Registro Forestal Nacional	FISICA O MORAL	No aplica
A1.4	A1.4 Plan de manejo de vida silvestre.	Ingeniero o técnico forestal, biólogo, médico veterinario o profesiones afines con experiencia en manejo y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre	FISICA O MORAL	2 años
A2. Silvicultura				
A3.1	A2.1 Cultivo forestal en aprovechamientos maderables.	Con Registro Forestal Nacional	FISICA O MORAL	No aplica
A3.2	A2.2 Prácticas de manejo para aprovechamientos no maderables y de la vida silvestre	Responsable técnico señalado en la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT. En la elaboración de programa de manejo para aprovechamientos no maderables, el técnico responsable deberá contar con Registro Forestal Nacional. De conformidad con lo señalado en la LGDFS y su Reglamento.	FISICA O MORAL	No aplica
A3.3	A2.3 Apoyo al manejo sustentable de zonas resineras	Con Registro Forestal Nacional	FISICA O MORAL	No aplica
B1	A3. Plantaciones forestales comerciales, incluye establecimiento y mantenimiento, prima de seguro, asistencia técnica, elaboración del programa de manejo y acceso al financiamiento.	Ingeniero forestal o profesiones afines Cuando en la elaboración del programa de manejo y/o programa de manejo de plantación forestal simplificado en sus obligaciones se señale que el técnico será el responsable deberá contar con Registro Forestal Nacional. Así mismo, para la ejecución de auditorías técnicas preventivas para plantaciones. De conformidad con lo señalado en la LGDFS y su Reglamento.	FISICA O MORAL	2 años

Conservación y restauración				
B1. Reforestación y suelos				
C1.1 C1.2	B1.1 Reforestación	Ingeniero o técnico forestal o de profesiones afines con experiencia en reforestación	FISICA O MORAL	1 año
C1.3	B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas	Ingeniero o técnico forestal o de profesiones afines con experiencia en reforestación	FISICA O MORAL	1 año
C1.4	B1.3 Protección de áreas reforestadas	Ingeniero o técnico forestal o de profesiones afines con experiencia en reforestación	FISICA O MORAL	1 año
C2.1	B1.4 Conservación y restauración de suelos	Ingeniero agrónomo especialista en suelos, ingeniero en restauración forestal, ingeniero o técnico forestal o de profesiones afines con experiencia en conservación y restauración de suelos	FISICA O MORAL	1 año para profesiones afines y técnicos forestales
B2. Servicios ambientales				
C5.1	B2.1 Hidrológicos	Multidisciplinario con perfil y experiencia en manejo de recursos naturales, aspectos sociales y economía	FISICA O MORAL	1 año
C5.2	B2.2 Biodiversidad	Multidisciplinario con perfil y experiencia en manejo de recursos naturales, aspectos sociales y economía	FISICA O MORAL	1 año
Competitividad				
C1. Infraestructura forestal				
No aplica	C1.1 Adquisición de equipo y maquinaria	Estar inscrito en el Listado en las Categorías A o C	FISICA O MORAL	No aplica
D1.2	C1.2 Caminos forestales	Ingeniero forestal, civil, topográfico o profesiones afines con experiencia en la construcción y mantenimiento de caminos rurales	FISICA O MORAL	2 años
C2. Fortalecimiento empresarial comunitario				
A2.1	C2.1 Ordenamiento territorial comunitario	Multidisciplinario con experiencia preferentemente en organización y planeación comunitaria vinculada al manejo de recursos naturales, contar con especialistas en aspectos sociales, recursos naturales y sistemas de información geográfica	MORAL	2 años
A2.2	C2.2. Elaboración o modificación de reglamentos internos o estatutos comunales	Multidisciplinario con experiencia en aspectos jurídicos, social y preferentemente en organización y planeación comunitaria vinculada al manejo de recursos naturales, con especialistas en materia de legislación agraria y ambiental	MORAL	2 años
A2.3	C2.3 Evaluación rural participativa	Multidisciplinario con experiencia preferentemente en organización y planeación comunitaria vinculada al manejo de recursos naturales, contar con especialistas en aspectos sociales y de recursos naturales	MORAL	2 años

Personas morales acreditadas en D2	C2.4 Formulación y evaluación de proyectos de inversión	Multidisciplinario en ciencias económicas, mercadotécnica, inversión, crecimiento empresarial, aspectos ambientales y/o de ingeniería y aspectos sociales	MORAL	3 años
Personas morales acreditadas en D2	C2.5 Constitución y registro legal de empresas forestales comunitarias	Multidisciplinario en ciencias forestales, agropecuarias legales y/o económico administrativas	MORAL	3 años
D2	C2.6 Acompañamiento técnico de empresas forestales comunitarias	Multidisciplinario con experiencia en consultoría	FISICA O MORAL	3 años
C3. Certificación forestal				
D3.1	C3.1 Auditoría técnica preventiva	Auditor técnico preventivo autorizado por CONAFOR en auditorías técnicas, con RFN	FISICA O MORAL	No aplica
D3.2	C3.2 Certificación forestal nacional e internacional	Certificador acreditado ante institución internacional reconocida por la Entidad Certificadora Internacional y el correspondiente nacional para la NMX AA 143	MORAL	No aplica
D3.3	C3.3 Cadena de custodia	Certificador acreditado ante institución internacional reconocida por la Entidad Certificadora Internacional	MORAL	No aplica
Apoyos por lineamientos				
D4.1	D4.1 Ejecución del curso o taller	Multidisciplinario o asesor práctico comunitario con experiencia en la temática del curso o taller	FISICA O MORAL	1 año
A2.4	D4.2 Seminario de Comunidad a Comunidad	Comunidad instructora con experiencia en manejo de recursos naturales y capacitación	COMUNIDAD INSTRUCTORA	1 año
D4.3	D4.3 Transferencia y Adopción de tecnologías	Multidisciplinario o asesor práctico comunitario con experiencia en la temática del proyecto	FISICA O MORAL	1 año
C4	C4 Saneamiento Forestal	Ingeniero forestal, agrónomo o biólogo o profesiones afines con experiencia en manejo de plagas y enfermedades forestales	FISICA O MORAL	2 años
A4	A4 Turismo de naturaleza en áreas forestales	Multidisciplinario con perfil, experiencia o capacitación en el diseño y ejecución de proyectos de turismo de naturaleza	FISICA O MORAL	2 años
Cualquier categoría	A5 Adquisición o construcción de estufas rurales ahorradoras de leña	Estar acreditado en el Listado en cualquiera de sus modalidades	FISICA O MORAL	2 años
D2.1	D2.1 Estudios técnicos, Estudios de factibilidad y plan de negocios	Multidisciplinario con especialidad en ciencias ambiental, forestal, agronómica, recursos naturales, biología, ciencias económico administrativas, de mercado y carreras afines	FISICA O MORAL	2 años
Ninguna	D2.2 Estudios de reingeniería de procesos	Multidisciplinario con especialidad en ciencias ambiental, forestal, industrial, recursos naturales, tecnología de la madera y carreras afines	FISICA O MORAL	2 años
D2.3	D2.3 Apoyo a la Industrialización	Multidisciplinario con especialidad en ciencias ambiental, forestal, agronómica, recursos naturales, biología, económico administrativas y carreras afines	FISICA O MORAL	2 años

En el caso de que las Reglas de Operación del Programa ProArbol presenten modificaciones en la numeración, definición o nombre de las categorías, conceptos o modalidades respecto de años anteriores, se entenderá que de seguir existiendo un correlativo correspondiente los asesores técnicos del Listado podrán seguir brindando sus servicios en los mismos, sin necesidad de nueva publicación.

V. DE LA ELABORACION DEL LISTADO

Artículo 9. La recepción y revisión de la documentación presentada por los interesados se llevará a cabo por las Gerencias Regionales y Subgerencias Operativas Estatales. Para validar el perfil de acuerdo a cada modalidad y/o apoyo en la cual se desea participar, la Coordinación de Conservación y Restauración, la Coordinación de Producción y Productividad y la Coordinación de Educación y Desarrollo Tecnológico, revisarán los documentos. En caso de que no se justifique el perfil requerido no se podrá asesorar en la modalidad y/o apoyo solicitado.

Artículo 10. El Listado se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en la página de Internet de la CONAFOR, en las oficinas de las Gerencias Regionales y Subgerencias Operativas Estatales, con el objeto de que los beneficiarios de los Programas seleccionen libremente a los asesores técnicos que tengan un perfil acorde a sus necesidades.

Artículo 11. Las actualizaciones que se hagan al Listado, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la CONAFOR.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 12. Tienen restricciones para ingresar o permanecer en el Listado de Asesores Técnicos:

- I. Las personas físicas que soliciten su ingreso siendo socio o empleado de otra persona física o moral acreditada;
- II. Las personas morales que en su relación de socios o empleados incluyan asesores técnicos que se encuentren acreditados como personas físicas o como socios o empleados de otras personas físicas o morales acreditadas;
- III. Aquellos técnicos que se encuentren sancionados en el Registro Forestal Nacional para las modalidades que lo requieran o sujetos a procedimiento por la PROFEPA; y para los asesores técnicos acreditados esta restricción se actualiza a partir de que se dé conocimiento a la CONAFOR de la sanción;
- IV. Los servidores públicos en funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y descentralizados;
- V. Aquellas personas que tengan vigente un contrato como prestadores de servicios profesionales con la CONAFOR;
- VI. Los técnicos que contraten las Asociaciones de Silvicultores para la promoción, difusión, orientación técnica y seguimiento en campo del Programa ProArbol;
- VII. Aquellos casos en los que se presenten cualquier tipo de duplicidades de personas físicas o morales.

VII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASESORES TECNICOS

Artículo 13. Los asesores técnicos del Listado tienen los siguientes derechos:

- I. Celebrar contratos de asesoría técnica con los beneficiarios del Programa ProArbol y apoyos por lineamientos;

- II. Recibir el pago de sus servicios establecido en el contrato con el beneficiario;
- III. Los demás que contemplen las Reglas de Operación, lineamientos de apoyos y el presente mecanismo.

Artículo 14. Los asesores técnicos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar una relación de sus socios y/o empleados acreditando el perfil de los mismos en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8 del presente mecanismo, y mantenerlo actualizado mediante escrito firmado por el asesor técnico acreditado o su representante legal, entregando la documentación para tal fin en las oficinas que le corresponda;
- II. Ejecutar las actividades para las que sean contratados por los beneficiarios con estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación de ProArbol, términos de referencia, lineamientos de apoyo, así como a otras disposiciones jurídicas o normas técnicas aplicables;
- III. Ejecutar los programas de trabajo pactados conforme al contrato que celebre con los beneficiarios;
- IV. Los demás que contemplen las Reglas de Operación, lineamientos de apoyo, el presente mecanismo y demás disposiciones.

VIII. DE LA PERMANENCIA EN EL LISTADO

Artículo 15. Para permanecer en el Listado, el asesor técnico debe aprobar las evaluaciones de calidad y técnica, conforme a lo siguiente:

- I. La CONAFOR, a través de la aplicación de un cuestionario al beneficiario, evaluará la calidad de la asistencia técnica brindada por el asesor contratado;
- II. Las áreas técnicas respectivas de la CONAFOR deberán, por sí mismas o mediante terceros debidamente autorizados, evaluar técnicamente los resultados y productos de los proyectos y/o apoyos asesorados;
- III. Los Comités Técnicos Estatales podrán sugerir la aplicación de las evaluaciones a uno o más asesores técnicos;
- IV. Para los proyectos y/o apoyos donde no se realice la evaluación técnica, los asesores contratados continuarán acreditados para el siguiente ejercicio;
- V. Los Proyectos y/o apoyos podrán ser evaluados en cualquier ejercicio fiscal con apego a las Reglas o lineamientos que les apliquen;
- VI. La evaluación de calidad tendrá un valor del 40% de la calificación total, mientras que la evaluación técnica será equivalente al 60%;
- VII. La suma de las evaluaciones dará un resultado mediante el cual los asesores quedarán acreditados o no acreditados conforme al cuadro siguiente:

Calificación total	
0–59	No acreditado
60–100	Acreditado

IX. DE LA SUSPENSION O REVOCACION PARA LOS ASESORES TECNICOS DEL LISTADO

Artículo 16. El asesor técnico será suspendido del Listado por un ejercicio fiscal en los casos siguientes:

- I. Cuando incumpla con las obligaciones señaladas en el artículo 14 del presente mecanismo;

- II. Proporcione documentación o información falsa a la CONAFOR en relación con la asesoría que se brinde a alguno de los beneficiarios del Programa ProArbol y/o apoyos por lineamientos;
- III. Cuando habiéndole pagado el beneficiario, no brinde la asesoría conforme al contrato que hayan celebrado;
- IV. Si durante la ejecución del proyecto y/o apoyo, se identifican incumplimientos en el desempeño de la asistencia técnica y se compruebe la responsabilidad del asesor técnico.

Artículo 17. El asesor técnico que al ser evaluado resulte no acreditado será suspendido del Listado por un ejercicio fiscal; y por más de un ejercicio fiscal, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 12 y en tanto éste continúe vigente.

Artículo 18. La CONAFOR revocará la inscripción en el Listado cuando el asesor técnico reincida en dos ocasiones en la categoría no acreditado de acuerdo al presente mecanismo; o reincida en la causa de suspensión contenida en la fracción IV del artículo 16.

X. DE LA CAPACITACION PARA LOS ASESORES TECNICOS

Artículo 19. La CONAFOR podrá establecer un programa anual de capacitación para técnicos del Listado. La participación de los interesados estará sujeta a la convocatoria que se publique en la sección de capacitación de la página de Internet de la CONAFOR.

A los asesores técnicos que comprueben un mínimo de treinta horas de capacitación presencial o en línea se les otorgarán cinco puntos a sumarse a la calificación total, siempre que tengan relación directa con los conceptos de Reglas de Operación ProArbol y/o apoyos por lineamientos y correspondan al ejercicio en el que se apliquen las evaluaciones. Para hacerse acreedor a este beneficio, deberán entregar a la CONAFOR copia de las constancias con las que acrediten dicha capacitación de acuerdo a los plazos que se señalen en la convocatoria.

Artículo 20. Los cursos de capacitación en línea de la CONAFOR estarán disponibles en la página de Internet www.cnf.gob.mx/ecursos_capacita. También serán tomados en cuenta los cursos de capacitación que oferta el Centro de Calidad para el Desarrollo Rural (CECADER) a través del sistema de capacitación en línea del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural (INCA Rural).

XI. DE LAS MODIFICACIONES AL LISTADO

Artículo 21. Los asesores técnicos acreditados podrán solicitar correcciones a los datos publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante petición escrita, dirigida a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico, presentándola en la oficina de CONAFOR en que haya solicitado su inscripción.

En caso de solicitar se adicionen nuevas modalidades y/o apoyos por lineamientos, deberá hacerlo por escrito, anexando la documentación que compruebe el perfil y la experiencia de acuerdo a lo señalado en el artículo 8, para que sea validado por el área técnica correspondiente de la CONAFOR.

Artículo 22. Los asesores técnicos acreditados podrán solicitar su baja del Listado mediante escrito dirigido a la Coordinación General de Educación y Desarrollo Tecnológico exponiendo los motivos. En caso de que tenga contrato(s) vigente(s) con algún beneficiario de ProArbol y/o apoyos por lineamientos, deberá presentar los finiquitos correspondientes de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación y/o lineamientos correspondientes.

Para los asesores técnicos acreditados que pretendan incorporarse a otra persona física o moral o bien asociarse y/o formar persona moral distinta deberán solicitar su baja conforme al párrafo anterior y, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se dará trámite a su solicitud de ingreso conforme a lo señalado en los artículos 5, 6 y 12.

Las personas físicas o morales que se encuentren en proceso de acreditación sólo podrán celebrar contratos de prestación de servicios con beneficiarios de ProArbol y/o apoyos por lineamientos a partir de que sean publicados en el Listado de Asesores Técnicos en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 23. Cualquier caso no previsto en el presente Mecanismo, será resuelto por las unidades administrativas de la CONAFOR que lo operan.

XII. DE LA CONVOCATORIA Y FECHAS DE PUBLICACION DEL LISTADO

Artículo 24. Los interesados en participar en el proceso de integración del Listado de Asesores Técnicos, deberán presentar correctamente llenado el formato de registro respectivo en la oficina de CONAFOR que corresponda a su domicilio, en días y horas hábiles, anexando los requisitos que se citan en el artículo 5 y 6 del Mecanismo de Ingreso al Listado de Asesores Técnicos, a más tardar el 30 de abril de 2010.

Artículo 25. Para los asesores técnicos que estén interesados en participar en la modalidad de B1.4 Conservación y restauración de suelos, se encuentra disponible en la página de internet www.cnf.gob.mx/ecursos_capacita, el curso en línea de Suelos Forestales, referido en el Artículo 7. Podrán ingresar con la cuenta que genera la plataforma E-cursos ProArbol, al proporcionar sus datos, las personas físicas y los datos del representante legal, en caso de personas morales. La activación de la cuenta, se dará una vez que ingrese su documentación en las oficinas de CONAFOR correspondientes a su domicilio.

Artículo 26. La publicación en el Diario Oficial de la Federación del Listado, se hará con los asesores técnicos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos, de acuerdo a los siguientes plazos:

Recepción de documentos en las oficinas de las Gerencias Regionales y Subgerencias Operativas Estatales para bajas, modificaciones y nuevo ingreso	Al día siguiente de la publicación del presente Mecanismo
Primera publicación (no incluye modificaciones 2010 y nuevo ingreso)	27 de abril de 2010
Ultimo día para entregar documentos y acreditar el curso en línea de suelos para modificaciones y nuevo ingreso en la segunda publicación del Listado	30 de abril de 2010
Segunda publicación	25 de junio de 2010

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente documento es una actualización al Mecanismo de Ingreso al Listado de Asesores Técnicos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2008. De igual manera complementa las Reglas de Operación del Programa ProArbol 2010 de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Se publicará en la página de la CONAFOR la tabla de equivalencias de las modalidades señaladas en el Artículo 8, respecto a Reglas de Operación del Programa ProArbol 2009 y 2010.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 25 de febrero de 2010.- El Director General, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

Anexo I

Formato de Registro de Asesores Técnicos

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Folio de solicitante		
Tipo de solicitante	☐ Física	☐ Moral

MODALIDAD DE ACUERDO A REGLAS
DE OPERACION PROARBOL

Señale con una "X" la (las) modalidad (es) que está solicitando											
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
A1.1,	A1.2,	A1.3,	A1.4,	A2.1,	A2.2,	A2.3,	A3,	B1.1,	B1.2,	B1.3,	B1.4,
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
B2.1,	B2.2,	C1.1,	C1.2,	C2.1,	C2.2,	C2.3,	C2.4,	C2.5,	C2.6,	C3.1,	C3.2, C3.3

APOYOS POR LINEAMIENTOS

☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
D4.1	D4.2	D4.3	C4	A4	A5	D2.1	D2.2	D2.3

DATOS DE IDENTIFICACION

Personas físicas (En caso de ser Persona moral registre los datos del representante legal)			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre		CURP	
Nacionalidad		RFC	
Lugar de nacimiento			

Personas morales	
Nombre de la Razón social	

DOMICILIO ACTUAL

En caso de ser Persona moral, registre el domicilio de la empresa			
Calle			
Número interior y exterior		Colonia	
Municipio		Estado	
Código Postal		Teléfono (incluyendo clave lada)	
Fax		Correo electrónico	

ESCOLARIDAD

Profesión (técnica o licenciatura)	
Institución	
Nivel máximo de estudio comprobable (posgrado)	
Institución donde realizó el nivel máximo de estudio	
Registro Forestal Nacional (RFN)	
Indique el nombre de la persona que cuenta con el RFN	
N.T.C.L. en el diseño e impartición de cursos	
No. Cédula profesional	
Area de experiencia profesional	

CAPACITACION

Indique los cursos de capacitación que ha recibido de acuerdo a los conceptos de apoyo que seleccionó			
Nombre del curso			
Institución			
Inicio (dd/mm/aa)		Término (dd/mm/aa)	
No. de horas		Documento recibido	

EXPERIENCIA LABORAL

Indique los últimos proyectos, cursos o asesorías brindadas de acuerdo a los conceptos de apoyo que seleccionó			
Tipo de asesoría			
Beneficiario			
Institución que otorgó el apoyo			
Inicio (dd/mm/aa)		Término (dd/mm/aa)	
Comprobante			

DATOS LABORALES

Se encuentra laborando en alguna institución	
En caso afirmativo, Nombre de la Institución	
Domicilio	
Puesto que desempeña	

RECURSOS HUMANOS

¿Cuenta con personal laborando todo el año de tiempo completo?			
Personas que laboran con Usted durante todo el año de tiempo completo		¿Cuántos son Profesionales?	
¿Cuántos son Técnicos?		¿Cuántos son Auxiliares?	

RELACION DE SOCIOS Y/O EMPLEADOS

Mencione el nombre, profesión, CURP de sus socios y/o empleados			
NOMBRE	PROFESION	CURP	INDIQUE SI ES SOCIO O EMPLEADO

El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- La información proporcionada es veraz y podrá ser comprobada en el momento en que sea solicitada y su conformidad para que sea publicada.

Lugar y fecha de recepción:

Firma del solicitante o representante legal:

Nombre, cargo y firma

Recepción por la institución

Nombre, cargo y firma de quien recibe la solicitud

Anexo II

Formato de Registro de Asesores Técnicos

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Folio de solicitante		
Tipo de solicitante	☐ Asesor Práctico Comunitario	☐ Comunidad Instructora

APOYOS POR LINEAMIENTOS

Señale con una "X" la (las) modalidad (es) que está solicitando

☐	☐	☐	☐
D4.1	D4.2	D4.3	A5

DATOS DE IDENTIFICACION

Asesor práctico comunitario (En caso de ser Comunidad Instructora registre los datos del presidente del comité o del comisariado ejidal)			
Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre		CURP	
Nacionalidad		RFC	
Lugar de nacimiento			

Comunidad instructora	
Nombre de la razón social, del ejido o de la comunidad	

DOMICILIO ACTUAL

En caso de ser Comunidad instructora, registre el domicilio del ejido o comunidad			
Calle			
Número interior y exterior		Colonia	
Municipio		Estado	
Código Postal		Teléfono (incluyendo clave lada)	
Fax		Correo electrónico	

CAPACITACION

Indique los cursos de capacitación que ha recibido de acuerdo a los conceptos de apoyo que seleccionó			
Nombre del curso			
Institución			
Inicio (dd/mm/aa)		Término (dd/mm/aa)	
No. de horas		Documento recibido	

EXPERIENCIA LABORAL

Indique los últimos proyectos, cursos o asesorías brindadas de acuerdo a los conceptos de apoyo que seleccionó			
Tipo de asesoría			
Beneficiario			
Institución que otorgó el apoyo			
Inicio (dd/mm/aa)		Término (dd/mm/aa)	
Comprobante			

RELACION DE SOCIOS Y/O EMPLEADOS

Mencione el nombre, profesión, CURP de sus socios, empleados y/o técnicos comunitarios			
NOMBRE	PROFESION	CURP	INDIQUE SI ES SOCIO O EMPLEADO

El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- La información proporcionada es veraz y podrá ser comprobada en el momento en que sea solicitada, otorgando su conformidad para que sea publicada.

Lugar y fecha de recepción:

Firma del solicitante o representante legal:

Nombre, cargo y firma

Recepción por la institución

Nombre, cargo y firma de quien recibe la solicitud

(R.- 303681)